

blico durante ocho días a efectos de reclamaciones.

Si estas primeras subastas quedaren desiertas por cualquier causa, se celebrarán unas segundas después de transcurridos otros cinco días hábiles desde las primeras, a las horas citadas y en iguales condiciones.

Modelo de proposición

Don mayor de edad vecino de con domicilio en con documento nacional de identidad número en nombre propio (o en representación de lo cual acredita con), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» o en el «Boletín Oficial del Estado» del día de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta de en el monte del Ayuntamiento de cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a la realización del mismo, por el que ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas.
(Fecha y firma.)

Villa de Vés, 16 de septiembre de 1974.
El Alcalde, Teófilo Sarrión.—8.042-A.

Resolución del Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante) por la que se anuncia segunda subasta para contratar las obras del proyecto «Paseo Marítimo».

Objeto: Ejecución proyecto «Paseo Marítimo».

Tipo de licitación: 20.977.450 pesetas, a la baja.

Presentación de pliegos: En el Registro

General de este Ayuntamiento, los días hábiles y horas de nueve a trece, desde el siguiente al de la publicación del anuncio, hasta el anterior hábil al de la apertura de pliegos.

Apertura de pliegos: En esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan diez, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Anuncio extenso: Se registrará por el anuncio, en las demás condiciones, que fué inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto del presente año.

Villajoyosa, 16 de septiembre de 1974.—
El Alcalde.—8.023-A.

Resolución de la Junta Administrativa de Zárate (Alava) por la que se anuncia concurso-subasta para la instalación de línea de alta tensión, centro de transformación, redes de baja tensión y alumbrado público.

Cumplidos los requisitos señalados en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso-subasta:

Objeto: Instalación de línea de alta tensión, centro de transformación, redes de baja tensión y alumbrado público.

Tipo: 1.376.239 pesetas.

Garantía provisional y definitiva: El 2,5 por 100 para la provisional sobre el tipo de licitación, y el 5 por 100 de la adjudicación para la definitiva.

Realización de prestaciones y pagos: Las obras deberán comenzar dentro de

los ocho días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, y terminarse dentro de los tres meses, a partir de su iniciación, efectuándose los pagos previa aprobación de la correspondiente liquidación, contra certificaciones de obra realizada.

Dependencia donde se encuentra de manifiesto, para su examen, la documentación: Sala de Concejo de la localidad de Zárate.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar, día y hora de apertura de pliegos: Sala de Concejo de la localidad de Zárate, a las doce horas del siguiente día hábil al señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos, edad, estado y profesión), con domicilio en provisto del documento nacional de identidad número expedido en el día de de bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos al proyecto de se compromete a llevar a cabo la realización total de las obras consistentes en las que se detallan en el correspondiente presupuesto de contrata, con arreglo a los precios unitarios del mismo, rebajados éstos en un (expresar el porcentaje que se rebaja, en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Zárate, 16 de septiembre de 1974.—El Presidente de la Junta Administrativa.—8.040-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE MARINA

Juzgados Marítimos Permanentes

BILBAO

Don Darío Romani Martínez, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada los días 2, 3 y 4 de septiembre de 1974 por el buque «Elay», de la matrícula de San Sebastián, de la 3.ª lista, folio 1.735, y el «Lasarteá», de la matrícula de San Sebastián, de la 3.ª lista, folio 1.746, al «Herrera», de la 3.ª lista de San Sebastián, folio 1.532.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia Militar de Marina de Bilbao, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Bilbao a 11 de septiembre de 1974.—6.703-E.

Don Darío Romani Martínez, Capitán Auditor de la Armada, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 31 de agosto de 1974 por el buque «Río Rus», de la matrícula de La Coruña, de la tercera lista, folio 3.059, al «Nuestra Señora de Bitarte», de Santander, de la tercera lista, folio 2.252.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia Militar de Marina de Bilbao en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Bilbao a 11 de septiembre de 1974.—6.727-E.

CARTAGENA

Don Esteban Rodríguez Viciana, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cartagena,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 23 de julio de 1974 por el buque

«Joven Juan», de la matrícula de Almería, folio 926, al «Antonio y María».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Cartagena, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cartagena a 7 de septiembre de 1974.—El Capitán Auditor, Juez Permanente, Esteban Rodríguez.—6.779-E.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don José Francisco de Querol Lombardero, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 24 de agosto de 1974 por el buque «Amelia de Llanos», de la matrícula de La Coruña, folio 2.924, al buque de la matrícula de La Coruña «Tucana», folio 2.882.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de

la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Marina de El Ferrol del Caudillo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en El Ferrol del Caudillo a 10 de septiembre de 1974.—El Comandante Auditor, José F. de Querol Lombardero.—6.746-E.

Don José Francisco de Querol Lombardero, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 11 de julio de 1974 por el buque «Amelia de Llano», de la matrícula de La Coruña, folio 2.924, al buque de la matrícula de La Coruña «Norma», folio 2.781.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Marina de El Ferrol del Caudillo, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en El Ferrol del Caudillo a 10 de septiembre de 1974.—El Comandante Auditor, José F. de Querol Lombardero.—6.747-E.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 24 de agosto de 1974 por el buque «La Flor de Abril», de la matrícula de Vigo, folio 9.336, al buque de pesca «La Flor de Mayo», de la matrícula de Alicante, folio 1.882.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 17 de septiembre de 1974.—El Juez marítimo permanente, Diego Ramos Gancedo.—6.913-E.

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 31 de julio de 1974 por el buque «Aránzazu», de la matrícula de San Sebastián, folio 1.862, al buque de pesca «Pedreiras», de la matrícula de Santa Eugenia de Riveira, folio 4.303.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de

24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 17 de septiembre de 1974.—El Juez marítimo permanente, Diego Ramos Gancedo.—6.912-E.

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 9 de agosto de 1974 por el buque «Manuel Martínez», de la matrícula de Santa Pola, folio 662, al buque de pesca «Freipesca Tres», de la matrícula de Pasajes, folio 2.175.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 17 de septiembre de 1974.—El Juez marítimo permanente, Diego Ramos Gancedo.—6.911-E.

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 17 de agosto de 1974 por el buque «Balenciaga», de la matrícula de Zumaya, folio 630, al buque de pesca «Africa», de la matrícula de Las Palmas, folio 2.547.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 17 de septiembre de 1974.—El Juez marítimo permanente, Diego Ramos Gancedo.—6.910-E.

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 28 de julio de 1974 por el buque «Gracias a Dios», de la matrícula de Algeciras, folio 1.708, al buque «Hermanos Barranco», de la matrícula de Almería, folio 1.901.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la

materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 17 de septiembre de 1974.—El Juez marítimo permanente, Diego Ramos Gancedo.—6.909-E.

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 10 de agosto de 1974 por el buque «Angelito Ródenas», de la matrícula de Alicante, folio 1.625, al buque de pesca «La Panadera», folio 2.760, de la matrícula de Vivero.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 17 de septiembre de 1974.—El Juez marítimo permanente, Diego Ramos Gancedo.—6.908-E.

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 7 de agosto de 1974 por el buque «Ducal», de la matrícula de Alicante, folio 1.890, al buque de pesca «Lurrama», de la matrícula de Alicante, folio 1.670.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 17 de septiembre de 1974.—El Juez marítimo permanente, Diego Ramos Gancedo.—6.907-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 435.442 de entrada y 238.108 de registro, correspondiente al depósito de valores, deuda amortizable 4 por 100, propiedad del Banco de Santander para garantizar a «Constructora General Española», por importe de 508.000 pesetas. Exp. 1.757/74, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones

oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—El Administrador.—12.243-C.

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja General con los números 512.968, 523.822, 531.726 y 531.727 de entrada y 285.939, 17.583, 22.300 y 22.301 de registro, correspondientes a depósitos en valores, por unos nominales de 17.000, 17.000, 15.000 y 1.000 pesetas, respectivamente (expediente 2-211/74), propiedad de don Isauro Muñoz Alía, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—El Administrador.—12.242-C.

Administraciones de Aduanas

ALICANTE

Por desconocerse el actual paradero de don Christian E. Palacio y don Roland Esteve, por el presente anuncio se les comunica que se ha procedido a la subasta del vehículo del que era propietario el segundo, que se encontraba afecto al expediente L. I. T. A. número 34/72 de esta Aduana y que en la subasta se ha obtenido un importe de 25.000 pesetas, inferior al montante de la multa pendiente de pago más el recargo que en su caso se hubiere liquidado (total que asciende a 55.000 pesetas solidarias).

Por lo cual se le notifica que deberá proceder al ingreso de la diferencia existente de 30.000 pesetas en la caja de esta Aduana y en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

En el caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera procedido por usted al ingreso de dicha diferencia, se seguirá el oportuno procedimiento por vía de apremio.

Alicante, 14 de septiembre de 1974.—El Administrador.—6.731-E.

Por desconocerse el actual paradero de don Pedro Bolada Chacón, por el presente anuncio se le comunica que se ha procedido a la subasta del automóvil de su propiedad que se encontraba afecto al expediente L. I. T. A. número 38/72 de esta Aduana, y que en la subasta se ha obtenido un importe de 6.000 pesetas inferior al montante de la multa pendiente de pago más el recargo que en su caso se hubiere liquidado, total que asciende a 27.500 pesetas.

Por lo cual se le notifica que deberá proceder al ingreso de la diferencia existente de 21.500 pesetas en la caja de esta Aduana y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera procedido por usted al ingreso de dicha diferencia, se seguirá el oportuno procedimiento por la vía de apremio.

Alicante, 14 de septiembre de 1974.—El Administrador.—6.732-E.

Por desconocerse el actual paradero de don James Crawford Homes, por el presente anuncio se le comunica que se ha procedido a la subasta del automóvil de su propiedad que se encontraba afecto al expediente L. I. T. A. número 90/72 de esta Aduana, y que en la subasta se ha obtenido un importe de 8.000 pesetas, inferior al montante de la multa pendiente de pago más el recargo que en su caso se hubiere liquidado, total que asciende a 27.500 pesetas.

Por lo cual se le notifica que deberá proceder al ingreso de la diferencia existente de 21.500 pesetas en la caja de esta Aduana y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera procedido por usted al ingreso de dicha diferencia, se seguirá el oportuno procedimiento por la vía de apremio.

Alicante, 14 de septiembre de 1974.—El Administrador.—6.733-E.

Por desconocerse el actual paradero de don Evaristo Arias Fariñas, por el presente anuncio se le comunica que se ha procedido a la subasta del automóvil de su propiedad que se encontraba afecto al expediente L. I. T. A. número 111/72 de esta Aduana, y que en la subasta se ha obtenido un importe de 3.600 pesetas, inferior al montante de la multa pendiente de pago más el recargo que en su caso se hubiere liquidado, total que asciende a 6.600 pesetas.

Por lo cual se le notifica que deberá proceder al ingreso de la diferencia existente de 3.000 pesetas en la caja de esta Aduana y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera procedido por usted al ingreso de dicha diferencia, se seguirá el oportuno procedimiento por la vía de apremio.

Alicante, 14 de septiembre de 1974.—El Administrador.—6.734-E.

Por desconocerse el actual paradero de don Pierre D. Chalard, por el presente anuncio se le comunica que se ha procedido a la subasta del automóvil de su propiedad que se encontraba afecto al expediente L. I. T. A. número 138/72 de esta Aduana, y que en la subasta se ha obtenido un importe de 1.600 pesetas, inferior al montante de la multa pendiente de pago más el recargo que en su caso se hubiere liquidado, total que asciende a 27.500 pesetas.

Por lo cual se le notifica que deberá proceder al ingreso de la diferencia existente de 25.900 pesetas en la caja de esta Aduana y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera procedido por usted al ingreso de dicha diferencia, se seguirá el oportuno procedimiento por la vía de apremio.

Alicante, 14 de septiembre de 1974.—El Administrador.—6.735-E.

BADAJOZ

Cédula de notificación de sanción por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Por el presente se notifica a «Kay Textile y Compañía Limitada», y a doña Minna Kirschner, de Montreal (Canadá), que esta Aduana ha dictado acuerdo en las diligencias administrativas núm. 31/74, que se le instruyen por infracción al régimen de importación temporal de automóviles, de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial de Hacienda de 21

de marzo de 1967, al haber permanecido más de dos meses sin solicitar su precintado el automóvil marca Renault 10, matrícula canadiense 368191-19-Quebec, 73, propiedad de «Kay Textile y Compañía», y usado en España por doña Minna Kirschner, en el garaje «Guadiana», de Badajoz, imponiéndole por dicha infracción una multa de 3.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, durante los que también podrá recurrir contra dicho acuerdo ante la Junta Arbitral de esta Aduana o solicitar la gracia de condonación al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Badajoz, haciendo en este último caso renuncia expresa a todo recurso, incluso al contencioso.

Pasado el plazo concedido, sin abonar la sanción, recurrir ante la Junta Arbitral o pedir la condonación, esta Aduana acordará la toma en dación del automóvil y su venta en pública subasta, y en el supuesto de que el producto de la venta no alcance a cubrir la multa impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Badajoz, 10 de septiembre de 1974.—El Administrador principal.—6.681-E.

MOTRIL

Se tramitan en esta Administración diligencias de falta reglamentaria número 124/1974, en relación con la intervención de un automóvil «Peugeot 404», matrícula francesa 3852-JN-78, por supuesta infracción de su propietario, R. Baya Lahouni, cuyo paradero se desconoce, a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en este «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses; transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, por no cumplir la obligación de reexportar, señalada en sus artículos 1.º y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 11 de septiembre de 1974.—El Administrador.—6.706-E.

Se tramitan en esta Administración diligencias de falta reglamentaria número 128/74, en relación con la intervención de un automóvil «Volkswagen», matrícula USA JR-4663, por supuesta infracción de su propietario, Joseph C. Pendergrass, cuyo paradero se ignora, a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en este «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses; transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, por no cumplir la obligación de reexportar, señalada en sus artículos 1.º y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 12 de septiembre de 1974.—El Administrador.—6.707-E.

Se notifica a Djebber Ben Abdallah, propietario del automóvil «Peugeot 404», matrícula 3765-FL-59, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de junio del pasado año en la carretera Motril-Bailén, al ausentarse de España sin pedir precepto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 1.500 pesetas en el expediente de F. Reglamentaria número 120/74.

Dicha multa deberá ser ingresada en la caja de esta Aduana en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta notificación. Pasado dicho plazo se decretará la dación en pago del automóvil citado para su venta en pública subasta en virtud del artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo que se notifica puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante la Junta Arbitral de la Aduana de Málaga en el plazo antes indicado.

Motril, 13 de septiembre de 1974.—El Administrador.—6.749-E.

Tribunales de Contrabando

ALAVA

Por medio del presente edicto se les hace saber a los propietarios o usuarios de los vehículos automóviles que a continuación se expresan, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes al conocer los expedientes instruidos por aprehensión de los citados automóviles, dictó el siguiente fallo en cada uno de ellos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), no siendo conocida la persona responsable.

2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido para su venta en pública subasta.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso ante la Sala de Contrabando en el Tribunal Económico-Administrativo Central, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Expedientes que se citan

Expediente número 7/74. — 16 automóviles marca Citroën, tipo Tiburón, sin placas de matrícula; tres automóviles Citroën 2 CV., sin placas de matrícula; Triump T. C., sin placas de matrícula; Peugeot 304, matrícula 723-EJ-13; Peugeot 204, matrícula 215-CS-03; Peugeot 304, matrícula 9781-QF-25; Renault 8, matrícula 182-AQ-48; Renault, tipo Gordini, matrícula 988-DL-87; Simca 1300, sin placas de matrícula; Simca 1300, matrícula 961-LA-12; Ford Taunus, sin placas de matrícula; Ford Escrot, sin placas de matrícula; Opel Cadett, matrícula 524-PB-83; Opel Cadett, sin placas de matrícula.

Expediente número 34/74. — Automóvil marca Peugeot 404, tipo furgoneta, matrícula 9012-QK-45, número de motor 4351443, número de bastidor 4831787-G.

Expediente número 36/74. — Automóvil marca Renault-16, matrícula 6703-WWD-75, número de motor 253737 y bastidor número OS43957.

Vitoria, 11 de septiembre de 1974.—El Secretario del Tribunal, José María Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente, Francisco Manuel Labora.—6.630-E.

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Juan Francisco Arques Frez, con último domicilio conocido en Norgardem, número 48, Vallentuna (Suecia), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 21 de octubre de 1974 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 229/74, en el que figura como presunto inculpa-do.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí, o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 17 de septiembre de 1974.—El Secretario del Tribunal.—6.810-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Francisco García Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido era en Ave María, 21, de Madrid, inculpa-do en el expediente número 230/72, instruido por aprehensión de varios automóviles, mercancía valorada en 2.265.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo primero del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía, y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 23 de octubre de 1974 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido, o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid a 18 de septiembre de 1974.—El Secretario del Tribunal.—6.811-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Juan Serradilla Domínguez y Raúl Cabezas González, cuyo último domicilio conocido era en Francisco Navacerrada, 57, de Madrid, el primero, y sin domicilio el segundo, inculpa-dos en el expediente número 164/73, instruido por aprehensión de un automóvil, mercancía valorada en 300.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo primero del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía, y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su pu-

blicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 30 de octubre de 1974 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogados en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoles, por medio del presente edicto, de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid a 18 de septiembre de 1974.—El Secretario del Tribunal.—6.808-E.

ZARAGOZA

Desconociéndose el actual paradero de Bonazza Ben Hamed Aiza, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 24 de junio de 1974, al conocer del expediente 27/74, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar haberse cometido una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso primero y segundo del artículo 13, en relación con el apartado segundo del artículo sexto y primero del artículo tercero, y artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Bonazza Ben Hamed Aiza.

4.º Aplicar la siguiente sanción: 2,66 veces el valor del automóvil aprehendido, importante 64.480 pesetas y con aplicación de la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con límite máximo de dos años, según determinan los artículos 24, 25 y 30 de la vigente Ley de Contrabando.

5.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido.

6.º Declarar ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de esta notificación. Significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 225 pesetas de multa no satisfechas.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimientos para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Zaragoza, 31 de agosto de 1974.—El Presidente del Tribunal.—6.553-E.

Habiendo señalado para el día 30 de septiembre de 1974 y hora once de la mañana, para la reunión del Pleno del Tribunal en el salón de actos de la Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente número 85/74, instruido por la aprehensión de un automóvil marca «BMW, 2.500», matrícula SYU-252-M, valorado en 75.000 pesetas, se notifica a

Cleofes de la Hogue Morán, domiciliado en 14 avenue J. B. Clement, en Boulogne (Francia), la celebración de la vista del citado expediente, para su conocimiento y a los efectos de que comparezca por sí o si lo prefriere asistido por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando, para que en el acto de la vista proponga las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1974.—El Presidente del Tribunal, Luis Ferrer Sot.—6.928-E.

Habiendo señalado para el día 30 de septiembre de 1974 y hora once de la mañana, para la reunión del Pleno del Tribunal en el salón de actos de la Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente 9/74, instruido por la aprehensión de una furgoneta marca «Volks-wagen», matrícula JF-73-19, valorada en 75.000 pesetas, se notifica a quien pudiera ser su propietario la celebración de la vista del citado expediente, para su conocimiento y a los efectos de que comparezca por sí o si lo prefriere asistido por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando, para que en el acto de la vista proponga las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1974.—El Presidente del Tribunal, Luis Ferrer Sot.—6.927-E.

Habiendo señalado para el día 30 de septiembre de 1974 y hora once de la mañana, para la reunión del Pleno del Tribunal en el salón de actos de la Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente 3/74, instruido por la aprehensión de un automóvil marca «Humber», matrícula 9294-Y6-75, valorado en 80.000 pesetas, por la presente se le hace saber a quien pudiera ser su propietario la celebración de la vista del citado expediente, para su conocimiento y a los efectos de que comparezca por sí o si lo prefriere asistido por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando, para que en el acto de la vista proponga las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1974.—El Presidente del Tribunal, Luis Ferrer Sot.—6.926-E.

Habiendo señalado para el día 30 de septiembre de 1974 y hora once de la mañana, para la reunión del Pleno del Tribunal Provincial de Contrabando en el salón de actos de la Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente 2/74, instruido por la aprehensión de una furgoneta «Volkswagen», matrícula Xf-29-08, valorada en 80.000 pesetas, por la presente se notifica al que pudiera ser su propietario la celebración de la vista del citado expediente, para su conocimiento y a los efectos de que comparezca por sí o si lo prefriere asistido por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 80 de la Ley de Contrabando, para que en el acto de la vista proponga las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1974.—El Presidente del Tribunal, Luis Ferrer Sot.—6.925-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Sexta Jefatura Regional de Carreteras

SERVICIO REGIONAL DE CONSTRUCCION

Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por ocupación temporal necesarios para la ejecución de las obras de la sección I de la autopista Valencia-Alicante, en el término municipal de Corbera de Alcala

De conformidad con lo prevenido en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a información pública, por plazo de diez días, la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de los terrenos necesarios para la extracción de materiales para la ejecución de las obras en la sección I de la autopista Valencia-Alicante, se considera necesario ocupar con carácter temporal.

Los interesados podrán consultar el proyecto correspondiente en los locales de esta Jefatura y en el Ayuntamiento donde radican los bienes afectados y dirigir en el plazo expresado ante esta Jefatura las reclamaciones oportunas.

Las obras de la citada autopista han sido declaradas de utilidad pública por Decreto 1392/1970, de 30 de abril, y de su construcción, conservación y explotación es concesionaria «Autopista del Mare Nostrum, S. A.».

Lo que se publica para general conocimiento.

Valencia, 17 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labradero Rodríguez.—3.466-D.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Corbera

Abreviaturas empleadas.—Tit. y dom. = Titular y domicilio. Sup. = Superficie. D. C. = Datos catastrales. Pol. = Polígono. Par. = Parcela. N. R. = Naranjos riego.

CO-15-OT.—Tit. y dom.: Eduardo Martínez Mora, Plaza Cánovas del Castillo, 5, Valencia. Sup.: 773. D. C.: Pol. 15, par. 8. N. R. 3.º

CO-16-OT.—Tit. y dom.: Vicente Sifré Peluso, Mosen Grau, 1, Alcira. Sup.: 34.557. D. C.: Pol. 15, par. 9, 179, 180 y 181. N. R. 3.º y Leñas 3.º

CO-16 bis-OT.—Tit. y dom.: «Construcciones Alabarta, S. L.» Carretera Nacional 340, Alcadia de Carlet. Sup.: 34.557. D. C.: Pol. 15, par. 9, 179, 180 y 181. N. R. 3.º y leñas 3.º

CO-17-OT.—Tit. y dom.: Concepción Ortuño Lozano, S. Roque, 2, Alcira. Sup.: 5.744. D. C.: Pol. 15, par. 10. Erial U.º

CO-18-OT.—Tit. y dom.: Gerardo y Donato Bañuls Rosell, Mayor, 25, Corbera. Sup.: 5.986. D. C.: Pol. 15, par. 11. Erial U.º

CO-19-OT.—Tit. y dom.: Francisco Quiles Tarazona, Colón, 43, Valencia. Sup.: 23.432. D. C.: Pol. 15, par. 12. Erial U.º

CO-20-OT.—Tit. y dom.: Francisco y Amparo Iñigo Gares, General Mola, 75, 1.º, Alcira. Sup.: 44.389. D. C.: Pol. 15, par. 182, 183 y 112. Leñas 1.º

CO-21-OT.—Tit. y dom.: Francisco Iñigo Gares, General Mola, 75, 1.º, Alcira. Sup.: 5.290. D. C.: Pol. 15, par. 112 y 182. N. R. 4.º

CO-22-OT.—Tit. y dom.: Amparo Iñigo Gares, General Mola, 75, 1.º, Alcira. Sup.: 2.473. D. C.: Pol. 15, par. 112 y 182. N. R. 4.º

Comisarias de Aguas

TAJO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: José Moreno Corzo.

Con domicilio en: Infanta Mercedes, 34, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos de jardín.

Cantidad de agua que se pide, en litros por segundo: Uno.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Manzanares.

Términos municipales en que radican las obras: Manzanares el Real (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley, antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (Referencia: 8300/74.)

Madrid, 8 de abril de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.168-D.

Acueducto Tajo-Segura

Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de camino de servicio, accesos y protecciones y obras longitudinales varias del tramo II, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Saceda-Trasierra (Cuenca)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, esta Jefatura ha ordenado la información pública, durante un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El presente anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «Diario de Cuenca», de Cuenca, remitiéndose un ejemplar del anuncio al Ayuntamiento de Saceda-Trasierra (Cuenca), para su exposición en el tablón de edictos.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura.—6.752-E.

Relación de propietarios afectados

Finca número	Propietario	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiada Hectáreas
1	Manuel Trueba Velasco	4	118	Monte bajo	0,2430
2	Ayuntamiento	4	119	Monte bajo	0,1220
3	Benito Martínez Solera	4	115	C. secano	0,0480
4	Sabino Solera Larente	4	113	C. secano	0,0470
5	Beatriz Ballega Agudo	4	114	Erial	0,0290
6	Santiago Elvira Martínez	4	112	Erial	0,0290
7	Perpetua Palomar Ruiz	4	3	Monte bajo	0,1170
8	Angel Alique Tomico	4	100	Erial	0,0630
9	Paula Ballega Rodriguez	4	99	Erial	0,0510
10	Dámaso Fernández Elvira	4	97	C. secano	0,0220
11	Dominio Público	—	—	Camino	0,9210
12	Pedro Serrano Piña	1	233	Erial	0,0215
13	Basilio Martínez Agudo	1	215	Erial	0,0240
14	Jesús Solera Gil	1	234	Erial	0,0340
15	Ecequiel Martínez Elvira	21	286	Erial	0,0145
16	Trinidad Martínez Agudo	1	214	Erial	0,0100
17	Trinidad Martínez Agudo	21	284	C. secano	0,0080
18	Herederos de Valentín Sellés Martínez	1	213	C. secano	0,0485
19	Román Ballega	21	249	C. secano	0,0265
20	Angel Alique Tomico	21	248	C. secano	0,0160
21	Martín Pardo Díaz	21	247	Erial	0,0900
22	Dámaso Fernández Elvira	21	250	Erial	0,0255
23	Ayuntamiento	21	463	Erial	0,0285
24	Purificación Solera Gil	21	287	Erial	0,0290
25	Ayuntamiento	21	458	Erial	0,0325
26	Basilisa Piña Serrano	21	467	Erial	0,2935
27	Segunda Aparicio Montes	21	466	Erial	0,0985
28	Dominio Público	—	—	Camino	0,6258
29	Perpetua Palomar Ruiz	19	118	Erial	0,4110
30	Saturnino, Blasa, Jesús, Florentino y Cándido Fernández Ballega	19	36	Erial	0,0580
31	Herederos de Valentín Sellés Martínez	19	122	Erial	0,0525
32	Ayuntamiento	19	119	Erial	0,0115
33	Gregoria Pardo Díaz	17	46	Erial	0,0160
34	Ayuntamiento	17	273	Erial	0,0840
35	Martín, Gregoria Pardo Díaz y herederos de Petra Pardo Díaz	17	47	Erial	0,0390
36	Ayuntamiento	17	273	Erial	0,0510
37	Julián y Trinidad Martínez Agudo	17	233	Olivar	0,0480
38	Ayuntamiento	17	274	Erial	0,0840
39	Domingo Solera Fernández	17	240	Erial	0,0120
40	Cecilio Castilla Fernández	17	243	Erial	0,0050
41	Angel Alique Tomico	17	159	Erial	0,4590
42	Benita Martínez Ballega	17	236	Erial	0,0390
43	Angel Martínez Elvira	17	162	Erial	0,0140
44	Román Ballega García	17	161	Erial	0,0240
45	Desconocido	17	163	Erial	0,0210
46	Ecequiel Martínez Elvira	17	160	Erial	0,0270

Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de camino de servicio, accesos y protecciones y obras longitudinales varias del tramo II, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Huete (Cuenca)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre

de 1954, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, esta Jefatura ha ordenado la información pública, durante un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El presente anuncio se publicará en el

«Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «Diario de Cuenca», de Cuenca, remitiéndose un ejemplar del anuncio al Ayuntamiento de Huete (Cuenca), para su exposición en el tablón de anuncios.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura.—6.754-E.

Relación de propietarios afectados

Finca número	Propietario	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiada Hectáreas
1	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario	—	—	Camino	2,0010
2	Grupo Sindical de Colonización número 11.364.	2	44	C. secano	0,3580

Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de camino de servicio, accesos y protecciones y obras longitudinales varias del tramo II, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Carrascosa del Campo (Cuenca)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre

de 1954, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, esta Jefatura ha ordenado la información pública, durante un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El presente anuncio se publicará en el

«Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «Diario de Cuenca», de Cuenca, remitiéndose un ejemplar del anuncio al Ayuntamiento de Carrascosa del Campo (Cuenca), para su exposición en el tablón de edictos.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura.—6.753-E.

Relación de propietarios afectados

Finca número	Propietario	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie expropiada Hectáreas
1	Eladia Jarabo Rozalem	11	96	C. secoano	0,5750
2	Crescencia Rozalem Gismero	11	105	C. secoano	0,0450
3	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario	—	—	Camino	2,4825
4	Herederos de Eulalia Yastrebiec García-Saavedra	7	29	Erial	0,1380
5	Herederos de Eufemia Jiménez Albendea y Vicente Medina Jiménez	7	6	Erial	0,0680

Canal de Isabel II

CONSEJO DE ADMINISTRACION

En el sorteo verificado en estas oficinas el día 13 del corriente mes de septiembre, ante el Notario de esta capital don Agustín Fernández Boixader, han resultado amortizadas las 1.288 obligaciones de este Canal de Isabel II, emisión de 1 de junio de 1954, número 1674, siguientes:

1 al	70	147.571 al	80
3.521	40	152.921	30
3.941	50	156.781	90
8.451	60	152.141	50
8.811	20	158.951	60
11.621	30	159.361	70
12.961	70	160.281	90
15.811	20	161.511	20
16.141	50	163.431	40
18.701	10	164.081	90
21.921	30	166.921	30
23.451	60	172.201	10
24.981	90	181.631	40
30.181	70	184.411	80
31.721	30	187.371	80
31.911	20	188.781	90
33.541	50	190.611	20
34.401	10	190.761	70
35.631	40	190.831	40
41.641	50	191.031	40
43.491	500	193.371	80
46.411	20	195.461	70
48.071	80	201.081	90
51.781	90	204.141	50
52.931	40	204.241	50
54.771	80	205.261	70
56.771	80	209.061	70
56.831	40	214.621	30
57.161	70	217.751	60
59.371	80	220.481	90
63.321	30	226.101	10
70.251	60	231.611	20
73.361	70	233.501	10
76.831	40	235.051	60
79.871	80	235.381	90
80.181	88	237.451	60
81.531	40	238.501	10
84.921	30	243.221	30
88.741	50	243.961	70
90.131	40	253.501	10
90.691	700	257.241	50
91.761	70	259.721	30
95.711	20	267.741	50
96.451	60	275.741	50
96.531	40	278.781	40
97.491	500	281.591	600
98.881	70	282.101	10
106.871	80	283.111	20
108.201	10	284.111	20
118.541	50	289.961	70
124.941	50	290.511	80
125.611	20	292.481	90
126.411	20	293.811	20
127.131	40	299.201	10
128.141	50	300.581	90
128.721	30	304.121	30
132.011	20	305.041	50
134.541	50	309.231	40
134.921	10	313.641	50
135.031	40	313.961	70
136.611	20	314.121	30
138.181	90	316.181	90
140.591	600	316.331	40
142.431	40	318.381	90
143.991	144.000		

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará en las oficinas de este Canal (García Morato, número 125), a partir del día 2 de octubre de 1974. Los títulos entregados deberán llevar unidos todos los cupones, desde el 82 al 100, ambos inclusive.

Madrid, 14 de septiembre de 1974.—El Secretario del Consejo, José de Aguina-ga.—8.021-A.

Relación de las últimas obligaciones de la emisión de 31 de octubre de 1949, pendientes de amortización

142.281 al	90	157.691 al	700
142.721	30	157.931	40
143.061	70	158.171	80
143.141	50	158.411	20
143.271	76	158.461	70
143.341	50	158.851	60
144.081	90	158.881	90
144.221	30	159.701	10
144.481	90	159.851	60
144.631	40	160.141	50
145.151	60	160.321	30
145.431	40	160.581	90
146.081	90	160.741	50
146.141	50	160.751	60
146.331	40	160.911	20
146.451	60	162.131	40
146.961	70	162.261	70
147.521	30	162.491	500
147.571	80	162.971	80
147.771	80	163.301	10
148.321	30	163.581	90
148.591	600	163.721	30
148.681	90	163.731	40
149.471	80	163.841	50
149.741	50	163.971	80
149.911	20	164.451	60
150.301	10	164.551	80
150.631	40	165.011	20
150.741	50	165.021	30
150.831	40	165.121	30
151.561	70	165.151	60
151.751	60	165.281	90
151.761	70	165.291	300
151.771	80	165.331	40
151.891	900	165.411	20
152.091	100	165.931	40
152.291	300	166.191	200
153.241	50	166.211	20
153.341	50	166.891	900
153.841	50	166.911	20
153.861	70	167.331	40
153.951	60	167.601	10
154.011	20	167.731	40
154.231	40	167.981	90
154.321	30	168.061	70
154.481	90	168.131	40
154.611	20	168.381	90
154.711	20	168.441	50
155.001	10	168.771	80
155.071	80	168.801	10
155.141	50	168.901	10
155.351	60	169.251	60
155.521	30	169.501	10
156.091	100	169.511	20
156.171	80	169.631	40
156.301	10	169.881	90
156.711	20	170.101	10
156.791	800	170.691	700
157.441	50	170.901	10

171.131 al	40	193.901 al	10
171.201	10	194.701	10
171.761	70	195.061	70
172.531	40	195.131	40
172.621	30	195.321	20
172.901	10	195.811	30
173.031	40	196.221	30
173.141	50	196.571	80
173.341	50	196.611	20
173.721	30	196.851	60
174.551	60	197.131	40
174.601	10	197.181	90
175.391	400	197.201	10
175.431	40	197.531	40
175.521	30	197.971	80
175.531	40	198.171	80
176.611	20	198.321	30
176.621	30	198.871	80
177.431	40	199.921	30
178.221	30	198.941	50
178.441	50	200.421	30
178.611	20	200.791	800
178.891	900	201.121	30
179.131	40	201.151	60
179.451	60	202.161	70
179.571	80	202.191	200
180.651	60	202.571	80
180.851	60	202.801	10
180.921	30	203.111	20
181.011	20	203.121	30
181.111	20	203.151	60
181.161	70	203.701	10
181.261	70	203.741	50
181.411	20	203.791	800
181.691	700	204.201	10
181.801	10	204.381	70
182.421	30	204.681	90
182.951	60	204.691	700
183.201	10	204.741	50
183.271	80	204.951	60
183.441	50	205.001	10
183.831	40	205.231	40
184.071	80	205.481	90
184.081	90	205.491	500
184.481	90	205.651	60
185.061	70	205.731	40
185.121	30	205.781	90
185.371	80	206.231	40
185.841	50	206.291	300
183.731	40	206.471	80
187.311	20	206.671	80
187.359	60	207.021	30
187.821	30	207.311	20
188.071	80	207.961	70
188.161	70	208.591	600
188.371	80	208.931	40
188.551	60	209.291	300
188.631	40	209.441	50
189.201	10	209.661	70
190.121	30	209.741	50
190.251	60	209.891	900
190.291	300	210.371	80
191.951	60	210.801	10
192.051	60	211.221	30
192.121	30	211.401	10
192.161	70	211.581	90
192.171	80	211.751	60
192.301	10	211.781	70
192.419 y	20	211.991	212.000
192.581	90	212.011	20
192.861	70	212.471	80
192.971	80	212.551	40
193.121	30	212.791	800
193.241	50	213.061	70
193.641	50	213.211	20

213.331 al	40	235.351 al	60
213.551	60	236.221	30
213.691	700	236.501	10
214.771	80	236.741	50
214.801	10	236.861	70
215.461	70	237.571	80
216.201	10	237.771	80
216.371	80	238.281	90
216.561	70	238.461	70
217.181	90	238.581	90
217.711	20	238.611	20
217.921	30	238.701	10
218.591	600	238.767	70
218.651	60	238.951	60
218.831	40	239.007	10
219.081	90	239.271	80
219.208	10	239.671	80
219.551	60	239.941	50
219.561	70	239.951	60
219.611	20	240.011	20
219.921	30	240.051	60
219.951	60	240.641	50
220.371	80	240.721	30
220.511	20	240.951	60
220.531	40	241.601	10
220.551	60	241.621	30
220.611	20	241.651	60
220.801	10	241.841	50
221.111	20	241.921	100
221.131	40	242.091	30
221.141	50	243.111	20
221.471	80	243.271	80
221.561	70	243.381	90
221.621	30	243.571	80
221.721	30	243.621	30
221.881	90	243.671	80
222.671	80	243.731	40
222.751	60	244.241	50
222.821	30	244.521	30
222.871	80	244.641	50
222.901	10	245.471	80
223.021	30	245.611	20
223.501	10	245.641	50
223.681	90	245.891	900
223.841	50	246.011	20
223.891	900	246.601	10
224.961	70	246.741	50
225.031	40	246.791	800
225.551	60	246.861	70
225.671	80	247.201	10
225.731	40	247.251	60
225.791	800	247.651	60
225.941	50	247.901	10
226.001	10	248.741	50
226.751	60	249.051	60
226.981	90	249.071	80
227.151	60	249.081	90
227.231	40	249.151	60
227.811	20	249.221	30
227.841	50	250.211	20
228.511	20	250.221	30
228.651	60	250.581	90
229.341	50	250.691	700
229.521	30	250.991	251.000
229.741	50	251.061	70
229.901	10	251.081	90
230.021	30	251.271	80
230.211	20	251.341	50
230.231	40	251.561	70
230.261	70	251.581	90
230.271	80	251.671	80
230.401	10	251.811	20
230.421	30	252.231	40
230.481	90	252.241	50
230.571	80	252.271	80
230.691	700	252.311	20
230.901	10	252.381	90
231.131	40	252.541	50
231.241	50	252.693	700
231.351	60	253.251	60
231.391	400	253.741	50
231.411	20	253.821	30
231.421	30	253.911	20
231.331	40	253.961	70
232.381	90	253.971	80
232.601	10	253.991	254.000
232.691	700	254.581	90
232.921	30	254.831	40
233.621	90	254.881	70
234.161	70	255.721	30
234.881	90	255.931	40
235.131	40	255.961	70
235.161	70	256.301	10
235.171	80	256.711	20
235.321	30	257.021	30

257.111 al	20	270.771 al	80
257.171	80	271.071	80
257.241	50	271.371	80
258.151	60	271.481	90
258.601	10	271.561	70
259.121	30	271.831	40
259.211	20	271.911	20
259.381	90	272.411	20
259.481	90	272.561	70
259.541	50	272.891	900
260.721	30	272.991	273.000
260.921	30	273.031	40
261.011	20	273.411	20
261.401	10	273.751	60
261.431	40	274.421	30
261.791	800	274.451	60
261.811	20	274.531	40
261.841	50	274.541	50
262.171	80	274.591	600
262.301	10	274.941	50
262.421	30	275.201	10
262.611	20	275.551	60
262.891	900	275.811	20
263.031	40	275.971	80
263.171	80	276.231	40
263.381	90	276.401	10
263.391	400	276.431	40
264.011	20	277.321	30
264.032	40	277.391	400
264.421	30	277.621	30
264.671	80	278.181	90
264.901	10	278.451	60
265.581	90	278.661	70
265.771	80	278.771	80
266.051	60	278.801	10
266.111	20	279.701	10
266.291	300	279.951	60
266.691	700	280.351	60
267.001	10	281.741	50
267.051	60	281.801	10
267.161	70	281.901	10
267.361	70	282.291	300
267.701	10	282.371	80
267.801	10	282.541	50
267.921	30	282.991	283.000
268.021	30	283.081	10
268.151	60	283.291	300
268.301	10	283.491	500
268.381	90	283.871	80
269.361	70	284.291	300
269.571	80	284.801	10
269.841	50	284.911	20
270.151	60	284.951	60
270.161	70	285.051	60
270.171	80	285.312	20
270.421	30	285.411	20
270.541	50	285.791	800
270.761	70		

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará en las oficinas de este Canal (García Morato, número 125), a partir del día 2 de octubre de 1974.
Madrid, 14 de septiembre de 1974.—El Secretario del Consejo, José de Aguinaga. 8.020-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Universidades

COMPLUTENSE DE MADRID

Secretaría General

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad Complutense del expediente para la expedición de un nuevo título de Bachiller a favor de don José María Díaz-Guerra Alvarez, por extravío del que le fué expedido con fecha 30 de septiembre de 1964.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 14 de septiembre de 1974.—El Secretario general, José María Lozano Irueste.—12.282-C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones Provinciales

OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 34.927.
Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.».
Instalación: Centro de transformación «Llames-Colloto», de 100 KVA., tipo intemperie.
Emplazamiento: Siero.
Objeto: Servicio público.

Oviedo, 19 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—2.697-D.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 35.386.
Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.».
Instalación: Cable subterráneo a 20 KV. de interconexión de los centros de transformación «Calzada Alta» y «Crady»; longitud, 0,110 kilómetros.
Emplazamiento: Calle Pololo y caminos de labor (Gijón).
Objeto: Servicio público.

Oviedo, 4 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagrado. 3.326-D.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 35.384.
Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.».
Instalación: Reforma y ampliación centro de transformación «Limanes» a 160 KVA. y 20/0,380 KV.
Emplazamiento: Oviedo.
Objeto: Servicio público.

Oviedo, 4 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagrado. 3.327-D.

**JUNTAS SINDICALES
DE LOS ILUSTRES COLEGIOS
DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA
BILBAO**

*Admisión de valores a la cotización oficial
(Inmobiliaria Viagracia)*

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a contratación pública y cotización oficial en esta Bolsa e incluirlas en las listas oficiales del Boletín de Cotización, 3.000 acciones al portador, de 50.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 3.000, que han sido emitidas y puestas en circulación en representación de su capital social estatutario de 150.000.000 de pesetas por «Inmobiliaria Viagracia, Sociedad Anónima», mediante escrituras públicas de 27 de julio de 1961 y 8 de noviembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 10 de septiembre de 1974.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Javier de Abaitua.—El Secretario, José Luis Contreras.—12.321-C.

(Finespa, S. A.)

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a contratación pública y cotización oficial en esta Bolsa e incluirlas en las listas oficiales del Boletín de Cotización, 208.000 acciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 208.000, que tienen los mismos derechos y obligaciones todas ellas y han sido emitidas y puestas en circulación por «Finespa, S. A.», mediante escrituras públicas de 10 de abril de 1965 y 8 de noviembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 5 de septiembre de 1974.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Javier de Abaitua.—El Secretario, José Luis Contreras.—12.320-C.

(Viviendas y oficinas)

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a contratación pública y cotización oficial en esta Bolsa e incluirlas en las listas oficiales del Boletín de Cotización, 78.000 acciones al portador, de 5.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 78.000, que tienen los mismos derechos y obligaciones todas ellas, y han sido emitidas y puestas en circulación por «Viviendas y Oficinas, S. A.», mediante escrituras públicas de 17 de mayo de 1965 y 7 de noviembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 5 de septiembre de 1974.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Javier de Abaitua.—El Secretario, José Luis Contreras.—12.319-C.

(Cedalca)

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a contratación pública y cotización oficial en esta Bolsa e incluirlas en las listas oficiales del Boletín de Cotización, 4.000 acciones al portador, de 25.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 4.000, que han sido emitidas y puestas

en circulación por «Cedalca, S. A.», en representación de su capital social estatutario de cien millones de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 10 de septiembre de 1974.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Javier de Abaitua.—El Secretario, José Luis Contreras.—12.318-C.

MADRID

Admisión de valores a cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 4 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos y puestos en circulación por «S. A. Pesquera Industrial Gallega»:

Trescientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador, totalmente liberadas, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1 al 350.000, inclusive.

Las acciones números 1 al 300.000 participarán en los beneficios sociales a partir del 1 de enero de 1974, las números 300.001 al 320.000 a partir del 1 de marzo de dicho año y las números 320.001 al 350.000 a partir del 1 de mayo de 1974.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—El Secretario accidental, León Gutiérrez Olea. Visto bueno: El Vice-Síndico, Enrique José Benito y Rodríguez.—12.305-C.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 2 de octubre próximo, en las oficinas del Banco, a las doce de la mañana, tendrá lugar el sorteo para designar las cédulas hipotecarias, que deberán ser amortizadas del 4 por 100, exentas de impuestos.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par desde el día 1 de enero próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Madrid, 19 de septiembre de 1974.—El Secretario general, José Ramón de Villa Elizaga.—2.906-1.

CREDITO Y PREVISION COOPERATIVA DE CREDITOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de agosto de 1974, se hacen públicos los tipos de interés máximos y preferenciales que esta Entidad aplicará en sus operaciones activas, así como los tipos máximos que abonará en las operaciones pasivas.

Estos tipos de interés estarán vigentes en tanto no se modifiquen oficialmente o hasta nuevo aviso.

	Tipos	
	Preferencial Porcentaje	Máximo Porcentaje
A) Operaciones activas:		
1. A plazo no superior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	7,90	8,00
Anticipos con garantía de letras y otros efectos al cobro	8,40	8,50
Préstamos y créditos de todo tipo	8,40	8,50
2. A plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años:		
Todo tipo de operaciones	8,90	9,00
3. A plazo igual o superior a dos años e inferior a tres años:		
Todo tipo de operaciones	11,00	12,00
4. A plazo igual o superior a tres años:		
Todo tipo de operaciones	12,00	13,00
5. Descubierta en cuenta corriente		
	9,50	9,50
B) Operaciones pasivas:		
1. Cuentas corrientes	—	1,00
2. Cuentas de ahorro	—	2,75
3. Imposiciones a plazo fijo:		
A tres meses	—	4,50
A seis meses	—	5,50
A un año	—	6,00
A dos años	—	8,00
A tres o más años	—	9,00

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—12.377-C.

BANCO DE GRANADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de mayo de 1974, para aplicación y desarrollo del Decreto 1128/1974, de 25 de abril, el Banco de Granada comunica que habiendo sido admitida su adhesión por las Juntas Sindicales de Madrid, Barcelona y Bilbao al sistema de li-

quidación y compensación de operaciones de Bolsa y de depósito de valores mobiliarios, quedarán acogidos al sistema los titulares de depósitos de valores constituidos en esta Entidad y quienes tengan derecho sobre dichos valores, si no manifiestan su voluntad en contrario en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La incorporación quedará limitada a aquellos valores que las Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio acuerden incluir en el sistema y a partir de la fecha establecida para su inclusión.

Granada, 17 de septiembre de 1974.—El Director general.—12.376-C.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE GERONA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 20 de mayo de 1974, para aplicación y desarrollo del Decreto 1128/1974, de 25 de abril, esta Caja de Ahorros comunica que habiendo sido admitida su adhesión por las Juntas Sindicales de Madrid, Barcelona y Bilbao, al Sistema de Liquidación y Compensación de Operaciones de Bolsa y de Depósito de Valores Mobiliarios, quedarán acogidos al sistema los titulares de depósitos de valores constituidos en esta Entidad, y quienes tengan derecho sobre dichos valores, si no manifiesta su voluntad en contrario antes del día 10 de octubre de 1974.

Esta incorporación queda limitada en su alcance a los valores que las Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio acuerden incluir en el sistema, produciendo efectos a partir de la fecha establecida para la inclusión.

Gerona, 7 de septiembre de 1974.—El Director general, Juan Vergés Prat.—2.901-5.

BANCO PENINSULAR, S. A.

Se comunica a todos los clientes interesados que habiendo sido admitida su adhesión por la Junta Sindical de Madrid al nuevo sistema de liquidación y compensaciones de operaciones en Bolsa y Depósito de Valores Mobiliarios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de mayo de 1974 para aplicación y desarrollo del Decreto 1128/1974, de 25 de abril, que quedarán acogidos al sistema de titulares de Depósitos de Valores Mobiliarios constituidos en este Banco, y aquellos que tuvieren derecho sobre los mismos, caso de que no manifestaren expresamente su voluntad en contrario en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Esta incorporación surtirá efectos a partir de la fecha que se acuerde para la inclusión y con alcance a los valores que señale la Junta Sindical de la Bolsa de Comercio de Madrid.

Madrid, 24 de septiembre de 1974.—12.479-C.

SINDICATO DE BANQUEROS DE BARCELONA, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para que pueda celebrarse el día 14 de octubre de 1974, a las dieciocho horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Fernando, número 34, con el siguiente orden del día:

- 1.º Ampliar el capital social.
- 2.º Realizar el aumento de capital de acuerdo con lo establecido en el título III, artículos 5.º y siguientes de los vigentes Estatutos.
- 3.º Autorizar al Consejo de Administración para que pueda aumentar nuevamente el capital social de acuerdo con el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 4.º Modificar los correspondientes artículos de los Estatutos sociales.
- 5.º Delegar en las personas que puedan formalizar los acuerdos que se adoptan.

Barcelona, 14 de septiembre de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Cucurull Gil.—3.406-D.

ARGON, S. A.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 921 general, 459 de la sección tercera del Libro de Sociedades, folio 78, hoja 2.964

En la Junta general extraordinaria universal celebrada el día 30 de abril de 1974, válidamente constituida, con asistencia de todo el capital social, se aprobaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Previa lectura del texto íntegro de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, aprobar la fusión de «Argón, S. A.», con la «Compañía Nacional de Oxígeno, S. A.», mediante la absorción de ésta por «Argón, Sociedad Anónima», y condicionando tal acuerdo a que por la Junta general de accionistas de la Compañía absorbida, que se disolverá, se adopten los acuerdos correlativos.

Aceptar la adjudicación y traspaso en bloque de los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de la Sociedad absorbida, «Compañía Nacional de Oxígeno, S. A.», por su valor líquido según el balance cerrado en el día de ayer, quedando «Argón, S. A.», como Sociedad absorbente, subrogada en todos los derechos y obligaciones, sin excepción de la Compañía disuelta.

Supeditar la efectividad de los acuerdos adoptados a la condición suspensiva de que por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda se concedan a estas operaciones de fusión, conforme a lo solicitado, los beneficios fiscales previstos en la vigente legislación sobre concentración de Empresas, fundamentalmente en el Decreto 2910/1971 y en el Decreto-ley 12/1973, y facultar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que, a su libre arbitrio, decida, en el supuesto de que no fuesen concedidos todos los beneficios solicitados, si ha de tenerse o no por cumplida la condición suspensiva.

Lo que se hace público a los fines legales previstos, significando que no se adoptarán acuerdos de ampliación de capital por cuanto la absorbente es titular de la totalidad de las acciones representativas del capital de la Sociedad absorbida.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración, Félix del Barrio Petralanda.—12.439-C.

2.º 25-9-1974

COMPANIA NACIONAL DE OXIGENO, S. A.

Inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao, tomo 68 del Libro de Sociedades, folio 134, hoja 3.012

En la Junta general extraordinaria universal celebrada el día 30 de abril de 1974, válidamente constituida, con asistencia de todo el capital social, se aprobaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar la fusión de la «Compañía Nacional de Oxígeno, S. A.», con «Argón, Sociedad Anónima», mediante su absorción por ésta y la disolución de la «Compañía Nacional de Oxígeno, S. A.», como Compañía absorbida, condicionando dichos acuerdos a que por la Junta general de accionistas de la Sociedad absorbente, «Argón, S. A.», se adopten los acuerdos correlativos.

Previa lectura por el Secretario del texto íntegro de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, aprobar el balance de disolución de la «Compañía Nacional de Oxígeno, S. A.», cerrado con fecha del día de ayer, a efectos de lo dispuesto en los artículos 135, 142 y 144 y concordantes de la Ley de 17 de julio de 1951.

Aportar y adjudicar en bloque, sin liquidación, la totalidad de los elementos patrimoniales integrantes del Activo y Pasivo de la «Compañía Nacional de Oxígeno, S. A.», como Sociedad absorbida y disuelta, a la Sociedad absorbente, «Argón, S. A.», que quedará subrogada en

todos los derechos y obligaciones de aquella, sin excepción.

Supeditar la efectividad de los acuerdos adoptados a la condición suspensiva de que por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda se concedan a estas operaciones de fusión, conforme a lo solicitado, los beneficios fiscales previstos en la vigente legislación sobre concentraciones de Empresas, fundamentalmente en el Decreto 2910/1971 y en el Decreto-ley 12/1973, y facultar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que, a su libre arbitrio, decida, en el supuesto de que no fuesen concedidos todos los beneficios solicitados, si ha de tenerse o no por cumplida la condición suspensiva.

Lo que se hace público a los fines legales previstos, significando que por pertenecer la totalidad de las acciones de «Compañía Nacional de Oxígeno, S. A.», a la Sociedad absorbente, no procede el canje de acciones.

Bilbao, 20 de septiembre de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración, Félix del Barrio Petralanda.—12.440-C.

2.º 25-9-1974

SAEMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en Palma de Mallorca, en el domicilio social, Polígono Industrial de La Victoria, el día 15 de octubre de 1974, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el día 16, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

Renovación de cargos del Consejo de Administración.

Informe sobre la situación de la Empresa.

Ruegos y preguntas.

Palma de Mallorca, 18 de septiembre de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—12.369-C.

CONSERVACION DE ALIMENTOS, S. A. (COALSA)

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en la sala de Juntas del «Hotel Finisterre» el día 16 de octubre de 1974, a las diecisiete horas, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Restructuración del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de consejeros.

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de presentar la correspondiente tarjeta de asistencia, que podrán obtener en los términos establecidos por el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad.

Para el caso de que la Junta no quedara válidamente constituida en primera convocatoria, se celebrará el día 17 de octubre de 1974 en segunda convocatoria, en el mismo lugar y a idéntica hora, sin necesidad de nuevo aviso.

La Coruña 17 de septiembre de 1974.—El Secretario del Consejo, César Torres Díaz. 2.919-8.

TREUMAL, S. A.

Reducción de capital

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de todos los interesados que esta Sociedad, «Treumal, S. A.», ha acordado en Junta general universal extraordinaria, celebrada el día 9 de septiembre de 1974, reducir su capital social, fijado actualmente en 6.600.000 pesetas, a la cifra de 100.000 pesetas, mediante la amortización de las acciones números 5 a 264, ambos inclusive,

reintegrando a los accionistas titulares de las mismas sus aportaciones.

Barcelona, 9 de septiembre de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración. 12.375-C. 1.º 25-9-1974

VENSANA, S. A.

Convoca a sus señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 16 de octubre de 1974, a las diecinueve horas, en el domicilio social de la Entidad, Pasaje Marqués de Santa Isabel, 25, y en el mismo lugar y día a las diecinueve treinta horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Ampliación de capital.
- 2.º Modificación de los Estatutos Sociales.
- 3.º Reelección de los administradores de la Sociedad.

Para el derecho de asistencia a la Junta se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

En Barcelona a 13 de septiembre de 1974. 12.329-C.

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

BARCELONA

Comunicamos el pago de los cupones de las obligaciones siguientes:

Cupón número 125.—Emisión 1943, al 5 por 100 (precio bruto, 6,25), a 4,75 pesetas netas, a partir del 1 de octubre de 1974.

Cupón número 98.—Emisión 1950, al 6 por 100 (precio bruto, 7,50), a 5,70 pesetas netas, a partir del 1 de octubre de 1974.

Cupón número 68.—Emisión 1957, al 6,75 por 100 (precio bruto, 16,875), a 13,50 pesetas netas, a partir del 30 de septiembre de 1974.

Cupón número 56.—Emisión 1960, al 6,95 por 100 (precio bruto, 17,375), a 13,90 pesetas netas, a partir del 30 de septiembre de 1974.

A partir de dichas fechas quedará abierto el pago de los mencionados cupones en los Bancos: Hispano Americano, Central, Español de Crédito, BBao, Sindicato de Banqueros de Barcelona, S. A., Vizcaya, Popular Español, Condal, Zaragozano, Urquijo de Barcelona y en el Urquijo de Madrid.

Barcelona, 16 de septiembre de 1974.—12.340-C.

CAFETERÍAS S. A. C. H. S. A.

(En liquidación)

Conforme al artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, anuncia que en Junta general de accionistas celebrada el 14 de septiembre de 1974 se aprobó su Balance final, que es como sigue:

	Pesetas
Caja	260.000
Pérdidas y Ganancias	740.000
Total	1.000.000
Capital	1.000.000
Total	1.000.000

Correspondiendo a cada una de las mil acciones, totalmente desembolsadas, de la única serie emitida una cuota de liquidación de 260 pesetas.

Madrid, 19 de septiembre de 1974. —12.322-C.

ASEGURADORA MUNDIAL, S. A.

SEGURO DE DEFENSA JURIDICA

CONDICIONES GENERALES

Primera.—*Personas que intervienen en el contrato.*

Las personas que intervienen en este contrato son:

a) Como asegurador: «Aseguradora Mundial, S. A.».

b) Como asegurado, la persona o personas designadas en las condiciones particulares.

c) Como contratante, el asegurado mismo o cualquier persona que obre en su propio nombre, sea o no por cuenta del asegurado, y que, como tal contratante, asume los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

Segunda.—Riesgos asegurados.

Vigente este contrato el asegurador toma a su cargo, hasta el límite y dentro de las condiciones que en esta póliza se establecen, el pago de los gastos que, por razón de los riesgos que más adelante se señalan, deba satisfacer el asegurado por causa de un accidente de circulación en que medie la imprudencia, negligencia o culpa del asegurado mismo o de un tercero.

Los gastos cubiertos por este seguro, a que se refiere el párrafo anterior, son los derivados de:

a) La defensa por Abogados y Procuradores en los procesos que al asegurado se instruyan por negligencia o imprudencia.

b) La constitución de la fianza que en causa criminal se exija al asegurado para garantizar su libertad provisional, así como la que, en su caso, se le pidiera para garantizar responsabilidades pecuniarias de orden criminal, condicionada esta última a que el conductor inculcado no sea declarado insolvente.

c) Reclamación de daños causados por terceros al asegurado en su persona o en sus bienes.

d) Uso de los servicios complementarios con ocasión de accidente de tráfico provocado por colisión con otro vehículo, perteneciente a tercera persona, debidamente identificada, que a efectos de este seguro se concretan en los siguientes:

— Remolque del vehículo siniestrado al lugar de reparación más cercano al del siniestro.

— Ambulancia. Para el traslado del conductor u ocupantes lesionados en accidente de circulación hasta el más cercano lugar de asistencia al de ocurrencia del accidente.

— Asistencia de urgencia sanitaria.

— Alimentación del asegurado en tanto dure la eventual detención.

— Anticipos de sumas, en caso de fallecimiento imputable a tercero responsable, con cargo a las reclamables a éste por razón del accidente.

— Gestión de multas, referida a la gestión y descargo de las impuestas por razón de infracciones de normas de circulación.

Defensa jurídica.—1. Comprende la defensa del asegurado y en general la dirección jurídica de las actuaciones a que éste se vea comprometido, en juicio y fuera de él, así como los gastos que deriven de tales actuaciones y las gestiones que el asegurado deba verificar ante otros aseguradores para recibir las indemnizaciones y prestaciones de que resulte acreedor por razón de contratos en vigor.

2. Siendo necesaria la intervención de Letrado será facultad del asegurado designar a su defensor, pero necesitará la aprobación del asegurador a efectos de hacerse éste cargo del pago de los gastos que por este concepto se originen.

3. Se prohíbe al asegurado, so pena de quedar automáticamente privado de cobertura por este seguro, realizar gestión alguna, judicial o extrajudicial, como tampoco transigir, apelar o decidir directa o indirectamente, o disponer de un proceso ya iniciado, sin consentimiento previo y expreso del asegurador.

4. Las discrepancias que sobre la procedencia o improcedencia de un proceso, gestión o solución se susciten entre asegurado y asegurador se resolverán por decisión de un árbitro, Letrado en ejercicio, nombrado de común acuerdo por ambas partes, siendo por mitad entre ellas los gastos que estas diligencias ocasionen.

Si, decidida la discrepancia en sentido negativo a la pretensión del asegurado, designase éste por su cuenta Letrado, que actuara en juicio tal pretensión con éxito, podrá repetir contra el asegurador el importe de los gastos realizados, obligándose al asegurador a satisfacerlos.

Fianzas judiciales.—El asegurador se obliga, en virtud de esta cobertura, a depositar las fianzas que en causa criminal, instruida por causa de accidente de circulación se exijan al asegurado para garantizar su libertad provisional o las responsabilidades pecuniarias, también de orden criminal, en que hubiese incurrido, siempre, en este último caso, que el conductor inculcado no fuese declarado insolvente.

Siendo la responsabilidad civil ajena a esta póliza, si la fianza pecuniaria se decretara globalmente en garantía de responsabilidades de orden civil y penal, indiscriminadamente, el asegurador depositará la mitad de la fianza exigida, siempre dentro de los límites establecidos en condición particular.

La fianza constituida responderá de los gastos judiciales que el proceso origine, pero no de las multas penales, ni de las indemnizaciones a cargo del asegurado por responsabilidad civil frente a terceros.

Reclamación de daños frente a terceros.—1. Por virtud de esta cobertura,

el asegurador toma a su cargo el pago de los gastos, judiciales y extrajudiciales, que origine la reclamación y obtención de los terceros responsables de las indemnizaciones debidas al asegurado por razón de daños personales sufridos por él, o por cualquiera de los ocupantes de su vehículo, transportados gratuitamente, con ocasión de accidente derivado del uso o conducción del vehículo identificado en las condiciones particulares de esta póliza.

2. Igualmente comprende esta cobertura los gastos que origine la reclamación frente a terceros responsables de las indemnizaciones derivadas de los daños y perjuicios materiales causados al vehículo o vehículos identificados en condición particular, o a los objetos o mercancías transportadas en dichos vehículos, con ocasión de accidente de circulación.

Servicios complementarios.—1. Remolque. El asegurador se obliga al pago de los gastos que ocasione el remolque del vehículo identificado en condición particular desde el lugar del siniestro hasta el más cercano taller de reparaciones que se halle dentro de los límites que señalan las condiciones particulares de esta póliza.

2. **Ambulancia.**—Para el traslado del conductor u ocupantes lesionados en accidente de circulación hasta el más cercano lugar de asistencia al de ocurrencia del accidente.

3. **Asistencia de urgencia sanitaria.**—Incluye esta cobertura el abono de los gastos que en concepto de primeros auxilios deben prestarse al asegurado u ocupantes eventuales del vehículo en caso de accidente de circulación y hasta el límite estipulado en condición particular.

4. **Anticipos de sumas en caso de fallecimiento.**—El asegurador entregará, a petición del asegurado o de sus herederos y a cuenta de las cantidades reclamables a los terceros responsables de la muerte por accidente, las sumas señaladas en condición particular en las cuantías y casos allí detallados.

5. **Alimentación.**—En caso de detención del asegurado o del conductor por consecuencia de un accidente de circulación, y en tanto no se decreta la libertad provisional, toma el asegurador a su cargo el pago de los gastos de alimentación del detenido hasta el límite pactado.

6. **Gestión de multas.**—Referida a la gestión a la realización y presentación de descargos de las impuestas por razón de infracciones del Código de la Circulación y disposiciones complementarias, cometidas con ocasión del uso del vehículo o vehículos identificados en condición particular. En ningún caso esta cobertura se extiende al pago de las cantidades impuestas en concepto de sanción al asegurado.

Tercera.—Riesgos excluidos.

1. De la cobertura de esta póliza se excluyen:

a) Los procesos incoados por accidente de circulación originados por cualquiera otra causa que no sea la imprudencia, impericia, culpa o negligencia, exclusivamente.

b) Los derivados de accidentes causados o sufridos por el asegurado, si éste conducía sin tener permiso de conducir legalmente expedido a su favor.

c) Los derivados de accidentes sufridos en competiciones deportivas, salvo pacto en contrario y pago de la sobrepóliza correspondiente.

d) En general los siniestros padecidos o causados con ocasión del incumplimiento de leyes o disposiciones administrativas de carácter general, sean o no de circulación, ni de conductas penales calificadas como dolosas por la declaración judicial correspondiente.

2. La cobertura otorgada por este seguro no se extiende salvo pacto en contrario a los accidentes de circulación sufridos fuera del territorio nacional.

Cuarta.—Declaraciones del contratante.

1. Este seguro se concierda sobre la base de las declaraciones del contratante y, en consecuencia, las falsedades o faltas de exactitud en los datos suministrados por éste determinan su nulidad en los términos previstos en el artículo 381 del Código de Comercio.

2. La obligación de declarar con exactitud a cargo del contratante se extiende a poner en conocimiento del asegurador todo seguro que haya concertado sobre la responsabilidad objeto de esta póliza.

3. Toda modificación posterior a los riesgos cubiertos por esta póliza deberá ser comunicada, por carta certificada y en el plazo de treinta días, por el contratante al asegurador, quien en el plazo de los ocho días siguientes al de recepción de la comunicación deberá notificar al contratante la resolución del contrato, devolviéndole la parte de prima correspondiente al período de tiempo no corrido del seguro, o su decisión de continuarlo, aceptando la modificación y proponiendo el aumento o disminución de prima correspondiente, quedando en suspenso la eficacia del seguro si, transcurridos treinta días desde la notificación, el contratante no contesta aceptando el aumento o disminución propuestos.

Quinta.—Duración del seguro.

1. El período de aseguramiento es anual, aun cuando el pago de la prima sea fraccionado.

2. Este contrato será de duración indefinida y cada parte podrá dejarlo sin efecto, comunicando su deseo por carta certificada a la otra parte dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a la expiración del período anual del seguro.

3. El seguro tomará efecto a partir de las cero horas del día que se señale en las condiciones particulares.

4. Tanto el asegurador como el contratante podrán desistir de este contrato después de ocurrido un siniestro.

Para ello deberán notificar su decisión por carta certificada a la otra parte, antes de los treinta días siguientes a la aceptación del siniestro por el asegurador.

Si la decisión procede del asegurador, deberá devolver la parte de prima correspondiente al tiempo que quede por transcurrir hasta el fin del período del seguro.

En caso contrario, quedará en beneficio del asegurador la parte de prima correspondiente al riesgo no corrido.

Sexta.—Prima.

1. La prima del seguro, con los impuestos a cargo del contratante, será pagada a su vencimiento en el domicilio del asegurador.

2. Cuando el asegurador viniere consintiendo la cobranza de estos recibos en el domicilio del contratante, no podrá suspender su práctica sin comunicárselo, por carta certificada, con treinta días de antelación.

3. El pago de la prima correspondiente, al primer período será simultáneo a la firma del contrato y determinará su entrada en vigor.

4. Para el pago de la prima del segundo y sucesivos períodos, el contratante tendrá un plazo de gracia de treinta días, a contar desde su vencimiento, transcurrido el cual, quedarán en suspenso los efectos del contrato, si el recibo no fuese satisfecho.

5. Una vez satisfecha la prima en período de suspensión de efectos, el seguro recobrará su vigor a partir de las cero horas del día siguiente a aquel en que se verifique el pago.

6. Ante el impago de la prima, el asegurador podrá optar entre la resolución del contrato o la reclamación judicial del pago de los recibos correspondientes a las dos últimas anualidades vencidas.

Septima.—Suma asegurada.

1. Las prestaciones que asume el asegurador tendrán las limitaciones cuantitativas que figuran en las condiciones particulares y se referirán a los conceptos allí señalados.

2. Las indemnizaciones de cualquier clase que el asegurador haya de realizar, en virtud de este seguro, estarán limitadas, para cada siniestro, a la suma máxima señalada en las condiciones particulares de esta póliza, entendiéndose a este efecto como siniestro el accidente o conjunto de accidentes que tengan como causa directa y principal el mismo acontecimiento.

Octava.—Siniestro.

1. Ocurrido un hecho que pudiera ocasionar o hubiera ocasionado un siniestro de los cubiertos por este seguro, el contratante, o cualquier persona en su nombre, deberá comunicarlo mediante carta certificada al asegurador, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde que tuvo conocimiento del siniestro, incluyendo en la declaración detalles sobre el daño producido, las circunstancias del hecho causante del mismo y las medidas adoptadas para aminorar sus consecuencias.

2. La aceptación del siniestro por el asegurador constituye a éste en la obligación de abonar el importe de los gastos derivados del siniestro y realizar las gestiones pactadas, en su caso, con la máxima brevedad y con sujeción estricta a las disposiciones legales pertinentes.

Novena.—Caducidad.

Las acciones que se deriven de este contrato a favor de cualquiera de las partes caducarán por el transcurso de un año desde que se tenga conocimiento del hecho en que se funden.

Décima.—Competencia.

Para resolver las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato será Juez competente el que determinen las reglas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las Rozas-Madrid, 17 de septiembre de 1974.—Aseguradora Mundial, S. A., Rafael de Elizalde Alai.—2.904-5.

CONSTRUCCIONES HERAS, S. L.

Que en la Junta de socios de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 23 de noviembre de 1972, estando presentes sus dos socios se adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Disolver y liquidar la Sociedad conforme al balance que se transcribe seguidamente:

	Pesetas
Activo:	
Caja	74.982
Créditos	45.376
Pérdidas y Ganancias	1.590.304
Total Activo	1.710.662
Pasivo:	
Capital social	1.650.000.
Obligaciones	60.662
Total Pasivo	1.710.662

Lo que se publica para su conocimiento general en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. La Sociedad.—12.355-C.

AUTOCARES ESCOBAR-ROSAE, S. L.

En Junta general de socios de fecha 10 de septiembre de 1974 se acordó por unanimidad trasladar el domicilio social a la calle de Francisco del Pino, número 14 (Villaverde Bajo).

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—El socio Administrador, Martín Escobar.—12.390-C.

FABRICANTES DE CONSERVAS, S. A.

(FACONSA)

Se convoca a Junta general ordinaria, a celebrar en plaza del Caudillo, número 26, Valencia, el próximo día 24 de octubre, a las once treinta de la mañana, para dar cuenta del resultado del ejercicio 1973-1974, nombramiento de censores de cuentas y ruegos y preguntas.

Valencia, 18 de septiembre de 1974.—El Presidente, Pedro Marín Buendía.—12.379-C.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES,
1 POR 100 LIBRE DE IMPUESTOS

SORTEO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1974

De conformidad con los anuncios publicados, se ha celebrado por esta Compañía, en dicho día, el sorteo para amor-

liquidación de obligaciones 4 por 100, libre de impuestos, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a las numeraciones que a continuación se detallan:

Obligaciones serie A de 1.000 pesetas

481/90	21.241/50	46.871/80
611/20	21.421/30	47.051/60
1.021/30	21.501/10	47.071/80
1.311/20	22.431/40	47.391/400
1.581/90	22.671/80	48.931/40
1.591/600	22.701/10	49.081/90
1.621/30	24.011/20	49.881/90
1.911/20	24.281/70	50.001/10
2.591/600	25.281/70	50.281/90
2.701/10	25.281/90	50.431/40
2.991/3.000	26.401/10	50.831/40
3.281/90	26.881/90	50.891/900
3.891/900	26.981/90	50.901/10
4.121/30	27.021/30	51.131/40
4.151/60	27.091/100	51.351/60
4.171/80	27.851/80	51.461/70
4.241/50	28.051/60	51.911/20
4.581/90	28.211/20	52.261/70
4.701/10	28.301/10	53.011/20
4.791/800	28.311/20	53.061/70
5.111/20	28.541/50	53.261/70
5.311/20	28.621/30	53.301/10
5.341/50	28.651/60	53.461/70
5.711/20	28.661/70	53.511/20
6.491/500	28.951/60	53.661/70
6.531/40	29.041/50	53.831/40
7.161/70	29.181/90	54.221/30
7.191/200	29.441/50	54.861/70
7.331/40	30.601/10	55.371/80
7.521/30	30.631/40	55.641/50
7.631/40	31.101/10	56.291/300
7.621/30	31.581/90	56.981/80
8.681/90	31.681/90	57.211/50
8.971/80	31.841/50	57.851/60
9.141/50	31.851/60	57.861/70
9.241/50	32.171/80	58.041/50
9.421/30	33.171/80	58.051/60
9.511/20	33.401/10	58.151/60
9.701/10	33.811/20	58.561/70
9.741/50	33.991/34.000	58.581/90
9.841/50	34.001/10	58.781/90
10.211/20	34.271/80	59.051/60
11.111/20	34.291/300	59.121/30
11.181/90	34.431/40	59.191/200
11.701/10	34.541/50	59.211/20
12.051/60	35.001/10	59.301/10
12.111/20	35.521/30	60.671/80
12.251/60	36.491/500	60.731/40
12.281/300	37.121/30	60.931/40
12.621/30	37.711/20	61.231/40
12.651/60	37.771/80	62.311/20
12.881/90	38.071/80	62.611/20
13.121/30	38.191/200	62.841/50
13.661/70	38.441/50	63.071/80
14.491/500	38.651/60	63.231/40
14.651/60	38.931/40	63.421/30
14.771/80	38.991/39.000	63.441/50
14.961/70	39.441/50	64.041/50
15.141/50	39.541/50	64.271/80
15.311/20	39.771/80	64.531/40
15.841/50	39.901/10	64.721/30
15.891/900	40.271/80	64.881/90
15.941/50	40.601/10	65.131/40
16.401/10	40.891/900	65.601/10
16.501/10	41.151/60	65.851/60
16.711/20	41.761/70	66.101/10
16.721/30	41.841/50	66.871/80
17.171/80	41.921/30	66.961/70
17.441/50	42.041/50	67.131/40
17.731/40	42.501/10	67.171/80
18.031/40	42.741/50	67.221/30
18.211/20	43.221/30	67.631/40
18.251/60	43.261/70	67.871/80
18.381/90	43.701/10	67.901/10
18.421/30	43.801/10	68.021/30
19.061/70	43.861/70	68.391/400
19.221/30	44.021/30	68.741/50
19.721/30	44.121/30	68.961/70
19.921/30	44.291/300	69.321/30
20.131/40	44.341/50	69.741/50
20.431/40	44.901/10	70.111/20
20.451/60	45.081/90	70.331/40
20.511/20	45.171/80	70.591/600
20.521/30	45.341/50	70.761/70
20.691/700	45.401/10	70.921/30
20.981/90	45.481/90	71.071/80
21.031/40	46.501/10	71.231/40
21.111/20	46.841/50	71.281/90

71.341/50	72.721/30	74.061/70
71.411/20	72.911/20	74.081/90
71.471/80	73.221/30	74.541/50
71.861/70	73.241/50	74.791/800
71.931/40	73.581/90	74.921/30
72.531/40	73.911/20	74.961/70

Obligaciones serie B de 2.500 pesetas

271/80	10.411/20	20.561/70
1.051/60	10.561/70	20.811/20
1.191/200	10.851/60	20.761/90
1.611/20	11.461/70	21.631/40
1.711/20	11.961/70	21.761/70
2.421/30	12.221/30	22.031/40
2.561/70	12.411/20	22.041/50
3.371/80	12.581/90	22.051/60
3.891/900	12.681/90	22.071/80
4.451/60	12.821/30	22.391/400
5.041/50	12.921/30	22.471/80
5.291/300	13.301/10	22.851/60
5.601/10	13.971/80	22.911/20
5.771/80	14.001/10	23.421/30
5.961/70	14.261/70	23.861/70
6.041/50	14.551/80	23.951/60
6.161/70	14.621/30	24.641/50
6.171/80	14.771/80	24.681/90
6.421/30	14.901/10	24.931/40
6.511/20	14.971/80	25.381/90
6.651/60	15.201/10	25.453/60
7.101/10	15.241/50	25.661/90
7.121/30	15.281/90	26.261/70
7.161/70	15.571/60	26.331/40
7.221/30	15.581/90	26.551/60
7.391/400	15.591/600	26.901/10
7.501/10	15.741/50	27.001/10
7.611/20	16.091/100	27.021/30
8.121/30	16.171/40	27.361/70
8.201/10	17.281/90	27.691/700
8.361/70	17.541/50	28.111/20
8.381/90	17.591/600	28.531/40
9.331/40	18.271/80	28.721/30
9.831/40	19.271/80	29.071/80
9.781/90	19.451/60	29.431/40
9.861/70	19.751/60	29.471/80
10.291/300	20.021/30	29.921/30
10.331/40	20.441/50	

Obligaciones serie C de 5.000 pesetas

461/70	4.061/70	11.471/80
491/500	5.101/10	11.541/50
691/700	5.321/30	12.041/50
781/90	6.211/20	12.351/60
1.291/1.300	7.371/80	12.381/90
1.301/10	7.621/30	12.441/50
1.381/90	7.781/80	12.551/60
1.441/50	8.021/30	12.671/80
1.651/80	8.321/30	12.851/60
2.041/50	8.341/50	12.961/70
2.641/50	8.511/20	13.441/50
2.361/70	8.621/30	13.731/40
2.921/30	9.261/70	13.741/50
3.381/90	9.351/60	13.991/14.000
3.461/70	9.601/10	14.191/200
3.501/10	9.781/90	14.701/10
3.561/70	10.591/600	14.787/90
3.601/10	10.771/80	14.921/30
3.931/40	11.381/90	14.961/70

Obligaciones serie D de 25.000 pesetas

171/80	1.521/30	2.011/20
771/80	1.631/40	2.141/50
898/900	1.851/60	2.201/10
1.421/30	1.981/90	2.231/40

Dichas obligaciones serán reembolsadas a la par, desde el día 1 de octubre próximo, en unión del cupón número 42, que vence dicho día, en las centrales, sucursales y agencias de los Bancos: Hispano Americano, Español de Crédito, Bilbao, Vizcaya, Urquijo y Herrero.

A partir de dicha fecha, estos títulos amortizados dejarán de devengar intereses.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.—El Secretario general y del Consejo de Administración, Andrés Reguera Guajardo. 2.946-5.

COMPANIA TRASMEDITERRANEA, SOCIEDAD ANONIMA

Pago de intereses de obligaciones

A partir del próximo 1 de octubre, «Compañía Trasmediterránea, S. A.», procederá al pago del cupón número 43 de

sus obligaciones, 6,579 por 100, emitidas en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Amorós Gozálviz con fecha 27 de marzo de 1953, a razón de 25 pesetas (veinticinco) líquidas por cupón, en los Bancos siguientes:

Banca March, Banco Central, Banco de Valencia, Banco Español de Crédito, Banco Pastor, Banco Hispano Americano, Banco Urquijo, Banco de Santander y Banco Ibérico.

Madrid, 24 de septiembre de 1974.—El Secretario general, Manuel Díez de Velasco Vallejo.—12.470-C.

F. C. METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A.

(Sociedad Privada Municipal)

Pago de cupones

Obligaciones emisión de 18 de septiembre de 1964

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que, a partir del día 1 de octubre próximo, serán satisfechos los cupones número 20, de las obligaciones, series «A» y «B», de dicha emisión, en:

Barcelona:

Caja de Ahorros y Monte de piedad de Barcelona. Ciudad, 1.

Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros. Vía Layetana, 56.

Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona. Vía Layetana, 35.

Madrid:

Confederación Española de Cajas de Ahorros. Alcalá, 27.

Barcelona, 18 de septiembre de 1974.—El Director general.—12.483-C.

F. C. METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A.

(Sociedad Privada Municipal)

Pago de cupones

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que a partir del próximo día 30 del actual, serán satisfechos los cupones de las siguientes obligaciones:

Emisión 1924/25. Cupón número 201.

Emisión 1929, avalada. Cupón número 183.

Emisión 1929, hipotecaria. Cupón número 183.

vencimiento 30 de septiembre de 1974 y de las obligaciones emitidas por «Gran Metropolitano de Barcelona, S. A.», actualmente absorbido por esta Sociedad, los siguientes cupones:

Emisión 1922. Cupón número 208.

Emisión 1925. Cupón número 198.

Emisión 1943. Cupón número 123.

Emisión 1944 (Ampl. 1925). Cupón número 123.

vencimiento 1 de octubre de 1974.

El pago tendrá lugar, a partir de la fecha indicada, en:

Barcelona:

Banco Central. Paseo de Gracia, 3.

Banco de Santander. Paseo de Gracia, 5.

Banco Español de Crédito. Paseo de Gracia, 9.

Banco Rural y Mediterráneo. Paseo de Gracia, 16.

Sindicato de Banqueros de Barcelona, Sociedad Anónima. Fernando, 34.

Madrid:

Confederación Española de Cajas de Ahorros. Alcalá, 27.

Barcelona, 18 de septiembre de 1974.—El Director general.—12.484-C.

**ESTRUCTURAS DINAMICAS
DE ACCION-INVERSION,
SOCIEDAD ANONIMA**

(ESDIAL—S. A.)

Convocatoria a Junta general extraordinaria a celebrar en Madrid, calle de Fernando el Católico, número 13, para el día 10 de octubre de 1974, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y para el día 12 del mismo mes, en el mismo domicilio y hora, en segunda convocatoria.

Orden del día

Punto primero.—Informe del señor Presidente.

Punto segundo.—Modificación del artículo séptimo de los Estatutos sociales en lo referente a «Transmisión inter vivos de acciones».

Punto tercero.—Aprobación en lo que proceda de la rendición de cuentas y análisis de gestión presentada por el anterior señor Presidente, de conformidad con lo acordado en los puntos primero y tercero del orden del día de la Junta universal de 20 de julio de 1974.

Punto cuarto.—Determinación concreta de los préstamos y deudas de la Sociedad.

Punto quinto.—Determinación y acuerdo respecto al contenido del punto primero del orden del día aprobado en Junta universal de 20 de julio de 1974.

Punto sexto.—Determinación del estado de desembolso de dividendos pasivos de cada socio, de conformidad con lo acordado en los puntos primero y tercero del orden del día de la Junta universal de 20 de julio de 1974.

Punto séptimo.—Desembolso por cada socio y forma de realizarlo del remanente que faltare de los dividendos pasivos.

Punto octavo.—Ratificación por parte del accionista don Tomás de la Puente Filoso, de la propuesta de venta de sus 148 (ciento cuarenta y ocho) acciones.

Punto noveno.—Ampliación del Consejo de Administración y nombramiento de los nuevos Consejeros, si hubiere lugar.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo García de Tapia-Ruano.—12.482-C.

**S. A. HISPANO AMERICANA
DE COMERCIO INTERNACIONAL**

(HISPACOMIN)

Por acuerdo de la Junta universal de 18 de septiembre de 1974, la «S. A. Hispano Americana de Comercio Internacional» (HISPACOMIN), reduce su capital en

24.100.000 pesetas, por amortización mediante reembolso de acciones.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—
12.483. 1.ª 25-9-1974

CIDESA

**CONSTRUCCION INDUSTRIAL
DE EDIFICIOS, S. A.**

Emisión de obligaciones convertibles

Esta Sociedad, «Construcción Industrial de Edificios, S. A.», con un capital de trescientos millones de pesetas, totalmente desembolsado, con domicilio social en Barcelona, avenida José Antonio, 133, en ejecución y cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 21 de junio de 1974, y mediante escritura pública autorizada ante el Notario de Barcelona don Vicente Coca y Coca en 18 de septiembre de 1974, efectúa la emisión de obligaciones simples, convertibles, acordada.

Nominal de la emisión: 300.000.000 de pesetas, representadas por 300.000 títulos al portador de 1.000 pesetas cada uno.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Fecha de emisión: La suscripción de la emisión se abrirá el 30 de septiembre de 1974, cerrándose en el momento en que quede cubierta.

Tipo de interés: 9,8684 por 100, con impuestos a cargo del tenedor, pagadero semestralmente mediante cupones con vencimientos en 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año. Primer vencimiento, 31 de marzo de 1975.

Rentabilidad líquida tenedor: 7,5 por 100 anual.

Amortización obligaciones: Las obligaciones que no se hubieran presentado al canje serán totalmente amortizadas con fecha 30 de septiembre de 1979.

Convertibilidad en acciones:

a) Con fecha 30 de septiembre de los años 1975, 1976, 1977, 1978 y 1979 se hará efectivo el canje de las obligaciones por acciones de la Sociedad que los señores obligacionistas hubieran solicitado durante el citado mes. Consiguientemente, los señores obligacionistas que acudan a la conversión percibirán el pago del cupón de vencimiento 30 de septiembre.

b) La conversión podrá ser total o parcial, a conveniencia del tenedor, en cada una de las fechas señaladas.

c) A efectos del canje, las obligaciones se estimarán a la par y las acciones al cambio que resulte de deducir un 12 por 100 al cambio medio de las cotizaciones del último trimestre.

d) En las fechas señaladas para la apertura de los periodos de conversión, la Sociedad publicará en la prensa el tipo de canje, resultante de aplicar las normas anteriores.

e) Las obligaciones que sean presentadas para su conversión en acciones quedarán automáticamente amortizadas.

f) Las diferencias que por fracciones de acción se produzcan en el canje serán satisfechas en metálico por los tenedores.

g) «CIDESA» se compromete a solicitar que sus acciones coticen en Bolsa antes del 1 de julio de 1975.

Cláusula antidilución: Si durante el último trimestre de que se trate se hubiera efectuado cualquier ampliación de capital, se deducirá de cada una de las cotizaciones anteriores a la fecha en que se inicie tal aumento de capital el valor teórico del derecho correspondiente a la citada fecha.

Suscripción de los títulos: La suscripción podrá efectuarse en cualquiera de las Entidades siguientes:

Banco Industrial del Mediterráneo.

Banco Industrial de Cataluña.

«Financing, S. A.»

y en todos los Bancos, Cajas de Ahorro, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores de Comercio.

Las obligaciones emitidas, sin quedar afectas a garantía especial, disfrutarán de la garantía de todo el activo social de la Compañía.

Los títulos de las repetidas obligaciones quedarán integrados en el Sindicato de Obligacionistas, el cual se registrará en sus funciones y sus relaciones con la Sociedad por las reglas fundamentales que constan en la escritura de emisión, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas, habiéndose designado Comisario del mismo a don Miguel Oliver Serras.

Barcelona, 23 de septiembre de 1974.—
El Consejo de Administración.—12.475-C.

HIDRO CONSTRUCCIONES, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el próximo día 10 de octubre, a las once treinta horas, en primera convocatoria, y, si procediera, en segunda al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con sujeción al siguiente

Orden del día

1.º Informe del señor Consejero-Delegado.

2.º Propuesta de ampliación del capital social.

3.º Dimisión y nombramiento de Consejeros.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 24 de septiembre de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración.—12.472-C.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES

Trafalgar, 29. Teléfa. (10 líneas) 446 63 00
(2 líneas) 446 61 00

MADRID-10

GACETA DE MADRID
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar	5,00 ptas.
Atrasado	6,00 ptas.
Suscripción anual:	
España	1.500,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quosco de Puerta del Sol, 13.
- Quosco de Alcalá-Felipe II.
- Quosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).